

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "**LA ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, METLIFE MEXICO SA , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosológicas como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Mediante orden de servicio **20220013**, el área requirente solicitó la contratación de SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, con la finalidad de cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total que pudiera presentar el personal adscrito a la PRONABIVE para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, numeral I del acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021.

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:

1.1. "**LA ENTIDAD**" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la LIC.

MARIA TERESA VIGARAY ALARCON , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN , con R.F.C VIAT6210038N9 , fungirá como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las POBALINES, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones descritas en el presente instrumento jurídico, bastando para tales efectos un comunicado por escrito dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**"

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR , en su carácter de SECRETARIA EJECUTIVA , R.F.C TOSL681216AD0 , servidora pública facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , servidora pública facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se señala en la orden de servicio número **20220013** donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que "**LA ENTIDAD**" cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20220013 de fecha **01 de febrero de 2022**, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. "**LA ENTIDAD**" manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno **OS-AD-20220001**

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Que la empresa METLIFE MEXICO SA es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número quince mil setecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENOS, Notario Público número doscientos treinta y uno, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Por medio de dicho instrumento se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada "Seguros Génesis" Sociedad Anónima celebrada el día ocho de abril de dos mil tres en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad "Seguros Génesis", Sociedad Anónima, por la de "METLIFE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo objeto social es, entre otros, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, FIANZAS, Y

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO

2.2. Que su Apoderada Legal, la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número diecisiete mil seiscientos treinta y uno, libro quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, Notario Público número doscientos cuarenta y ocho de la Ciudad de México, mediante el cual "METLIFE MÉXICO" S.A., otorga Poder General a la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**.

Que su Apoderada Legal, la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "METLIFE MÉXICO", S.A.

Que la C. **TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "METLIFE MÉXICO", S.A. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR, INSURGENTES MIXCOAC, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el Servicio de CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.
- 1.2 "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o a prestar los servicios o arrendamientos en el plazo y lugar estipulados que se describan en el ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-AD-20220001) y ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)
- 1.3 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios o arrendamientos.
- 1.4 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS "EL PROVEEDOR" deberá formalizar el contrato dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción de la Notificación de Adjudicación Directa.
- 1.5 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, "EL PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
- 1.6 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la fecha de firma del contrato. Cuando se requiera de una programación en la entrega de los bienes o realización de los servicios o arrendamientos y para tal caso se requiera de un calendario anexo, este formará parte integral del contrato.
- 1.7 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a "LA ENTIDAD", así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de "LA ENTIDAD" y que se deriven directamente de los bienes o servicios o arrendamientos entregados o incumplidos por "EL PROVEEDOR".
- 1.8 "EL PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para "LA ENTIDAD".
- 1.9 "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
- 1.10 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.
- 1.11 En caso de suscitarse conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
N/A	SEGURO DE VIDA	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE;->	S - SERVICIO	1	\$662,216.16	\$662,216.16	\$662,216.16
						SUBTOTAL	\$662,216.16
						IMPUESTOS	\$0.00
						TOTAL	\$662,216.16

2.2 El monto total del mismo es por la cantidad de \$662,216.16 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.) en moneda nacional, en virtud de que éste servicio no genera I.V.A., el monto total a pagar será por un monto total de \$662,216.16 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.) en moneda nacional.

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el Servicio de CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

3.1 Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por los bienes o servicios o arrendamientos se cubrirá por parte de la Entidad, dentro de los quince días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo(a), a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mencionado en la **Declaración 1.3**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

3.5 El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

3.7 **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mencionado en la **Declaración 1.3**.

3.8 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.10 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el **"PROVEEDOR"**, NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.11 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y maria.toriz@pronabive.gob.mx.

3.12 Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180087005665530 , del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX , en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

B. Copia de estado de cuenta reciente.

3.13 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.14 En caso de pago en moneda extranjera previa autorización de **"LA ENTIDAD"** deberá indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

3.15 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

3.16 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.17 Se estipula que **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios o arrendamientos recibidos, para este contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 El contrato tiene una vigencia del 01/03/2022 hasta el 31/12/2022 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.■

■**TIEMPO DE ENTREGA: A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**■

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

5.1 **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamientos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato

5.2. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar en el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la

solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por "LA ENTIDAD" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, misma que en caso de proceder, será autorizada por el titular del área requirente y/o técnica, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

5.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.

5.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.

5.3 Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS Y ANTICIPOS

6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:

a) Garantía de anticipo: No aplica.

b) Garantía de Cumplimiento: No Aplica.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Mientras que "EL PROVEEDOR" no haya sido puesto en liquidación o declarado en quiebra, se considerara de acreditada solvencia, por lo que no estará obligado a constituir fianzas a nombre de "PRONABIVE" para garantizar el cumplimiento de los servicios relacionados con el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

8.1 Entregar los bienes o prestar los servicios o arrendamientos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en su caso los anexos respectivos, para el caso de arrendamientos conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.

8.2 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

8.3 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

■
■8.4 No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

■
8.5 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

8.6 En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a "LA ENTIDAD" para realizar las actualizaciones correspondientes.

8.7 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes o prestar el servicio o arrendamientos se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a "LA ENTIDAD", obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a "LA ENTIDAD".■

■

■

■NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- 9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo los términos convenidos.
- 9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos.
- 9.3 Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con la autorización por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

10.1 El Administrador del Contrato y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de **"LA ENTIDAD"**, para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la **"LAASSP"**.

10.2 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emitir a la **"PRONABIVE"** las pólizas correspondientes de conformidad con las condiciones establecidas en el procedimiento de contratación debidamente autorizadas para la prestación de los servicios que le hayan sido adjudicados con una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2022, dicha información deberá ser entregada en original y dos copias en las instalaciones de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación en el plazo establecido en sus estándares de servicio.

10.3 En caso de que cualquiera de los documentos que integran las pólizas presente algún error, **"EL PROVEEDOR"** deberá corregir la información para ser nuevamente entregadas dentro de un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a su notificación. No se aceptará en ningún caso correcciones mediante documentos adicionales (endosos, fe de erratas, aclaraciones por escrito, etc.)

10.4 En tanto son elaboradas las pólizas correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la Unidad de Recursos Humanos y de Capacitación de **"LA ENTIDAD"** carta cobertura debidamente autorizada para la prestación de los servicios que le hayan sido adjudicados con una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo, la cual deberá ser entregada en el periodo comprendido entre la emisión de la Notificación de Adjudicación Directa y previo al inicio de la vigencia del contrato.

10.5 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a solicitud de **"LA ENTIDAD"** los reportes acumulativos de siniestralidad de las pólizas indicando la información completa (descripción y el número de siniestro, datos del asegurado, monto y fecha de ocurrencia del mismo) atendiendo los estándares de servicio para su entrega.

10.6 Todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en este contrato operarán de acuerdo a las condiciones generales de las pólizas, siempre y cuando no contravengan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

■10.7 Forman parte integral de este contrato todos los documentos, anexos y cualquier otro documento vinculado con el servicio adjudicado relativo a la **Orden de Servicio No. 20220013**.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

12.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

13.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

14.1 **"LA ENTIDAD"** procederá a la devolución total de las entregas de las pólizas a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de las pólizas corregidas, se detecte que existen errores u omisiones o cuando éstos no hayan sido resueltos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

15.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamientos cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

15.3 **"EL PROVEEDOR"** en los términos de la Orden de Servicio No. **20220013**, su Anexo Técnico y de su propuesta, así como de sus estándares de servicio, responderá en cualquier caso por la calidad en el tiempo de respuesta de sus servicios durante el plazo equivalente a la vigencia del contrato.

15.4 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a **"EL PROVEEDOR"** las causas del incumplimiento de los servicios, obligándose a la corrección de los mismos los cuales quedarán sujetos a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula vigésima cuarta o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos de la cláusula trigésima.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

16.1 **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos y/o en la legislación aplicable en la materia.

16.2 Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

18.2 **"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

20.1 **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

20.2 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

21.1 **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

21.3 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.

21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

21.6 De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

21.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

21.8 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

22.1 La LIC. MARIA TERESA VIGARAY ALARCON , TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN , será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo y recibirá de conformidad los bienes, servicios o arrendamientos. Por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anteriores anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos de su personal conforme a lo siguiente:

22.1.2 **"EL PROVEEDOR"** en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios o arrendamientos durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.

22.1.3 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a **"EL PROVEEDOR"** las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios o arrendamientos, obligándose a su sustitución inmediata o a la corrección de los trabajos necesarios, los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos la cláusula TRIGÉSIMA.

22.1.4 Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

22.1.5 Los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos serán recibidos previa revisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.

22.1.6 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

22.1.7 **"LA ENTIDAD"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o servicios o arrendamientos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico (en caso de contar con él), obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos o prestarlos (según sea el caso) nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

23.1 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

23.2 En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la

deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva conforme a la normatividad aplicable.

23.3 Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

23.4 Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

23.5 La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

23.6 Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión o en el caso que se haya exceptuado la presentación de garantía será cuando el monto total de la aplicación de las deducciones alcance el 20% del monto de los bienes o servicios, se iniciará el proceso de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

24.1 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**5.0 al millar**) por cada día laborable de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamientos oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, conforme a lo señalado en el Formato de Estándares de Servicios.

24.1.2 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios en el plazo estipulado conforme a las condiciones pactadas en su propuesta original, deberá pagar una indemnización por mora calculada por día, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

24.1.3 La aplicación del interés moratorio será de acuerdo a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.■

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán todas las que procedan, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Normatividad aplicable en la materia.

24.2 Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamientos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

24.3 El pago de la pena convencional deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIÓLOGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

24.4 Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato o caso de excepción de garantía de cumplimiento cuando este exceda el 20% del monto de los bienes, servicios o arrendamientos, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

24.5 Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

24.6 Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

24.7 En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será conforme lo señalado en la **"LAASSP"**.

24.8 La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

24.9 La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

27.1 **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

28.1 **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

28.3 Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.

29.1 Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

29.3 **"LA ENTIDAD"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

29.4 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

29.5 El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

30.1 **"LA ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
7. Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato;

8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. En el supuesto en que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, cuando la suma de las penas convencionales por atraso excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios o arrendamientos. En el caso de las deducciones, cuando la suma de las mismas excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios entregados o prestados;
14. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;
15. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
16. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
17. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes o prestación del servicio o arrendamiento por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
18. Si la documentación presentada resulta falsa.

19. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes o servicios o arrendamiento en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la CLAÚSULA QUINTA.

20. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; y

21. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

30.2 Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

30.3 Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

30.4 Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

30.5 Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

30.6 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa

vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

30.7 **"LA ENTIDAD"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

30.8 Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

30.9 Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

30.10 Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

30.11 Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

30.12 **"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

30.13 En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

31.1 **"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

31.2 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tenga la necesidad de adherirse a un contrato consolidado, por así determinarlo la Secretaría cabeza de sector, alguna otra dependencia o entidad concentradora de la Administración Pública Federal u alguna disposición emitida por autoridad competente; en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que se termine de forma anticipado el presente contrato, y para otorgar el finiquito más amplio que en derecho corresponda **"LA ENTIDAD"** cubrirá las prestaciones hasta ese momento entregadas por **"EL PROVEEDOR"**, renunciando **"EL PROVEEDOR"** a cualquier acción que pudiera intentar en contra de **"LA ENTIDAD"** para exigir el cumplimiento total del contrato.

31.3 Cualquier otra que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que de ella se deriven.

31.4 El procedimiento de terminación anticipada se registrará por lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

32.1 **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

33.1 **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

33.2 La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

34.1 **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

35.1 **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

36.1 **"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

S U S C R I B E N

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MARIA TERESA VIGARAY ALARCON	TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN	VIAT6210038N9
MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR	SECRETARIA EJECUTIVA	TOSL681216AD0
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO SA	MME920427EM3

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	<u>1000</u>
PARTIDA:	<u>14401</u>
FECHA:	<u>FEBREPO 2022</u>
AUTORIZACIÓN:	<u></u>



PROVEEDOR:
METLIFE MEXICO, S.A.

DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR 1457 PISOS 7 AL 14
COLONIA: INSURGENTES MIXCOAC
COD.POST.: 03920

LOCALIDAD: BENITO JUÁREZ
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO
PAIS: MEXICO

TELEFONO: 53287000
FAX: 53289334
ATM.: TANIA LIZETH ROMERO GUERRERO

CONDICIÓN PAGO:
VER NOTA

CONDICIÓN ENTREGA:
INSTALACIONES DE PRONABIVE.

CONDICIÓN ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I. ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950, CDMX

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX
TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
R.F.C. PNB - 731214 - RFO
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08460
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20220001 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
FECHA: 14-02-2022

COMPRADOR: MARIA LUISA TORIZ SALAZAR

ORDEN DE SERVICIO: 20220013
DEPTO. UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

Tiempo de Entrega DE LAS 00 HORAS DEL 01 DE MARZO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
COTIZACIÓN: CG21000121TR **FECHA:** 08-02-2022

S E R V I C I O								
COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
662,216.16	0.00	0.00	662,216.16	0	0.00	0.00	0.00	662,216.16

SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Subtotal: 662,216.16
Iva: 0.00
Ret. IVA: 0.00
Ret. ISR: 0.00
Total: 662,216.16

Cantidad en Letras (SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 16,100 M.N.)

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- EL PAGO SE EFECTUARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

MARIA LUISA TORIZ SALAZAR
COMPRADOR

LIC. MARÍA TERESA VIDARAY ALARCÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCIA DE VELA GARCIA
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DÍAZ, RENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS CASTELLANOS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

PAGOS

*Conozca los beneficios del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. para fortalecer a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del País. Solicite su formato de inscripción en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales. Para mayor información consulte la página www.nafin.com

IMP-ORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DEBERAN SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISPOSICIÓN

~~10/10~~

~~10/10~~

~~10/10~~

~~10/10~~

~~10/10~~

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

PARA SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y TABULADOR GENERAL EN ACTIVO, SIN EMBARGO, PARA JUBILADOS O PENSIONADOS, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993.

POR EL PERIODO DE: LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2022;
A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022;

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30, NUMERAL I DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2021;

EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL TIENE POR OBJETO CUBRIR ÚNICAMENTE LOS SINIESTROS POR FALLECIMIENTO O POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA SUMA ASEGURADA BÁSICA SERÁ EL EQUIVALENTE A 40 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (COMPUESTO POR LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL ANEXO 4, 5A Y 5B ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA CADA NIVEL SALARIAL) Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE SERÁ CUBIERTA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ, TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA A FIN DE CONSTATAR QUE EL ASEGURADO HIZO VALER EL EVENTO ANTE EL CONTRATANTE.

PARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIA EN EL DICTAMEN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO QUE PERMITE EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS A CADA UNA DE LAS PARTES.

LA SUMA ASEGURADA PARA AMBAS COBERTURAS PODRÁ INCREMENTARSE POR VOLUNTAD EXPRESA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CON CARGO A SU PERCEPCIÓN, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA. LAS OPCIONES PARA INCREMENTO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁN DE 34, 51 O 68 MESES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.

LA POTENCIACIÓN DE SUMA ASEGURADA SOLO PODRÁ EFECTUARSE DURANTE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES DE INICIADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; MIENTRAS QUE PARA NUEVAS ALTAS A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA EL PLAZO SE EXTENDERÁ A 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA BÁSICA DE VIDA.

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE LA DE FALLECIMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EN OTRA DIFERENTE, SÓLO SERÁN SUJETOS DEL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON UNA COBERTURA POR FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

LOS CONTRATOS O LAS PÓLIZAS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON BENEFICIOS ADICIONALES SÓLO PODRÁN CONSIDERAR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL;

ESTAS CONDICIONES PODRÁN VARIAR DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O SIMILAR QUE SEA PUBLICADO EN EL AÑO 2022.

SE DEBERÁ INCLUIR EN LA COLECTIVIDAD A LOS JUBILADOS O PENSIONADOS CON LA COBERTURA SÓLO POR FALLECIMIENTO CON SUMA ASEGURADA DE 18 VECES SU PENSIÓN MENSUAL Y QUE LA CUOTA QUE SE COBRARÁ A CADA JUBILADO O PENSIONADO ES EL 0.7% (CERO PUNTO SIETE POR CIENTO) DE LA PENSIÓN MENSUAL QUE PERCIBAN, PAGADA AL 100% CON RECURSOS DEL ASEGURADO A TRAVÉS DEL ISSSTE, DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL LUNES 11 DE MARZO DE 1993.

EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA SERÁ AUTO ADMINISTRACIÓN, SUPERVISADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN QUIEN ES EL ÁREA USUARIA DE ÉSTE BENEFICIO, ES DECIR QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS SE REPORTARÁN AL FINAL DE LA VIGENCIA, PARA REALIZAR LOS AJUSTES DE PRIMAS DE LAS PÓLIZAS, LOS CUALES SERÁN PAGADOS O DEVUELTOS AL CONTRATANTE AL FINAL DE LA VIGENCIA, DE ACUERDO A LA RELACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN.

NOTAS:

- CADA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ PRESENTAR SUS PROPIAS DEFINICIONES
- LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA Y LA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERA SIN LÍMITE DE EDAD DE LOS ASEGURADOS.
- EL COSTO DE ESTE SERVICIO SERA FIJO Y SOLO PODRÁ VARIAR EN CASO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS SALARIOS DE LOS ASEGURADOS
- EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN: LA CUAL RECABARÁ Y RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS REQUISITADAS POR EL ASEGURADO Y LAS ENVIARÁ A LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- EN CASO DE SINIESTRO SE ACEPTARÁN LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE OTRAS ASEGURADORAS; SIENDO LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

CAPACITACIÓN LA QUE VALIDARÁ QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO LA ÚLTIMA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE ENCONTRABA EN EL EXPEDIENTE DEL ASEGURADO.

- EN CASO DE REBASAR EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA LOS EMPLEADOS SE SOMETERÁN A LOS EXÁMENES MÉDICOS SOLICITADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- PARA TODAS AQUELLAS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O ESPECIFICADAS EN ESTE ANEXO, OPERARÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- EL SEGURO ES SIN DIVIDENDOS.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR COTIZACIÓN:

1. Proyecto de Póliza por **ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE**, en la que se describa de manera clara y detallada las especificaciones del servicio propuesto de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico.
2. Escrito en el que el licitante manifieste que se cumplirá con el servicio solicitado en el tiempo, forma y lugares establecidos en el presente procedimiento, además de garantizar que todas las acciones que deriven de la póliza del seguro de vida, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en 5 años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 y 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, **DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN FORMATO LIBRE.**
3. Escrito donde el licitante se compromete a dar cumplimiento a los estándares de servicio, indicando que en caso de resultar ganador se apegará a ellos y en caso de no cumplir, aceptará la aplicación de las penas convencionales indicadas en el presente procedimiento durante la vigencia del contrato. **(FORMATO DE ESTÁNDARES DE SERVICIO)**
4. Escrito en el que el licitante designe a cuando menos un ejecutivo para la atención de la cuenta, con poder de decisión en los asuntos relacionados con este seguro de vida o incapacidad total, **DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN FORMATO LIBRE.**

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN:

1. La entrega de los servicios solo abarcará un ejercicio presupuestal sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales.
2. Para efectos de cotización deberán tomarse las especificaciones del servicio establecidas en éste Anexo Técnico, así como la relación del Personal Beneficiario.
3. La contratación se elaborará mediante un contrato de servicios el cual establecerá los derechos y obligaciones del proveedor adjudicado.

SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ANEXO TÉCNICO

4. La Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de la Entidad, se encargará de supervisar la prestación de los servicios objeto de este Anexo Técnico.
5. El proveedor adjudicado se obliga a prestar el servicio en los términos, características y condiciones señaladas en el Anexo Técnico.
6. Los precios del servicio deberán ser fijos y firmes durante la totalidad del periodo de vigencia del contrato.
7. Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados y aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, PRONABIVE deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.
8. El pago se efectuará de la siguiente manera:
 - Seguro de vida o incapacidad total y permanente en una sola exhibición dentro de los 15 días a partir de la revisión de la factura correspondiente.
9. Se deberá presentar por separado el importe de las primas correspondientes a la potenciación.

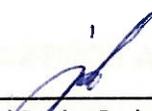
Elaboró



Lic. María Teresa Vigaray Alarcón

Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación

Autorizó



Lic. Fidel Benito Rodríguez Otero

Dirección de Planeación y Administración

**FORMATO
"ESTÁNDARES DE SERVICIO"**

EN PAPEL MEMBRETADO

(Lugar y Fecha)

**LIC. MARÍA TERESA VIGARAY ALARCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN
PRESENTE**

El que suscribe (nombre del representante), en mi carácter de representante de (nombre de la aseguradora), con personalidad que tengo acreditada en los términos de la escritura pública no. ____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario no. ____ del Distrito Federal, ante ustedes manifiesto que nos comprometemos a dar cumplimiento a los estándares de servicio solicitados a continuación:

CARTA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO Y PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA
EMISIÓN DE PÓLIZAS GENERALES	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
EMISIÓN DE PÓLIZAS POR ASEGURADO	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS (CORRECCIONES)	5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
EMISIÓN DE RECIBOS	10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA
REEXPEDICIÓN DE RECIBOS (CORRECCIONES)	3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN
CONFIRMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA	DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD
REPORTE DE CONCILIACIÓN DE COBRANZA	A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE
REPORTES DE SINIESTRALIDAD ACUMULADA	A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE
ELABORACIÓN DE FINIQUITO (PARA PAGO DE MOVIMIENTOS DE ALTA Y/O BAJA DE ASEGURADOS REGISTRADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA)	DENTRO DE LOS 45 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Anexo Técnico de este procedimiento.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA**



DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUESTO ESPECÍFICO
1	FILEMON	REZA	FLORES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS FINALES
2	REYNA	LOPEZ	MATIAS	ANALISTA ADMINISTRATIVO B
3	RAFAEL HILARIO	VELAZQUEZ	GARCIA	ANALISTA ADMINISTRATIVO B
4	MARGARITA	LOPEZ	PEREZ	SECRETARIA EJECUTIVA A
5	LOURDES	ROMERO	PEREZ	JEFE DEL DEP DE C DE CALIDAD BIO Y FISICO QUIMICA
6	SUSANA	MARTINEZ	HERNANDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS BIOLOGICOS
7	ANTONIETA	LOPEZ	MATIAS	TECNICO SUPERIOR
8	JOSE ERNESTO	DOMINGUEZ	PEREZ	TECNICO ESPECIALIZADO
9	KARLA GUILLERMINA	FERNANDEZ	SAAVEDRA	TITULAR DE LA U DE GESTION DE LA CALIDAD
10	LAZARO	PEREZ	ORTIZ	SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS
11	LEONARDO	PEREZ	GALICIA	TECNICO ESPECIALIZADO
12	MARIA DEL CARMEN	GUADARRAMA	MARTINEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
13	GREGORIO	MARTINEZ	CORREA	TECNICO ESPECIALIZADO
14	SILVIA	RIVERA	GARCIA	ANALISTA ADMINISTRATIVO
15	MARIO	GONZALEZ	ROSALES	TECNICO SUPERIOR
16	ELVA	DIAZ	MARTINEZ	PROF. EJEC. SERV. ESP. C
17	DELFINO	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	TECNICO ESPECIALIZADO
18	RICARDO	REYES	RIVERA	TECNICO ESPECIALIZADO
19	JORGE ALEJANDRO	VILCHIS	GOMEZ	TECNICO ESPECIALIZADO
20	JOSEFINA	FIGUEROA	GASCA	TECNICO ESPECIALIZADO
21	GRISELDA	GARCIA	GAMBOA	LABORATORISTA
22	MARTHA LAURA	GOMEZ	MENDEZ	ANALISTA ADMINISTRATIVO B
23	ALBERTO	GARCIA	MARTINEZ	TECNICO SUPERIOR
24	SARA YASMIN	MOHAR	JIMENEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS

DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

25	ALMA ROSA	TORRES	PEREZ	SECRETARIA EJECUTIVA C
26	MARIA BEATRIZ	RAMIREZ	SANTOS	TECNICO SUPERIOR
27	MAYRA LUCIA	REYES	GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
28	GLADYS BERENICE	SANCHEZ	GARCIA	LABORATORISTA
29	FRANCISCO	OREJEL	RAMIREZ	TECNICO ESPECIALIZADO
30	MARTHA EUGENIA	ROCHA	LONA	SECRETARIO TECNICO
31	FILEMON	CRUZ	CRUZ	TECNICO ESPECIALIZADO
32	ANGEL	HERNANDEZ	BARRERA	ESPECIALISTA TECNICO
33	RICARDO	REYES	GONZALEZ	TECNICO SUPERIOR
34	ARTEMISA	HERNANDEZ	ALVARADO	PROF. EJEC. SERV. ESP. C
35	ALMA DELIA	ERETZA	CAMINO	SECRETARIA EJECUTIVA B
36	MARGARITA	GARCIA	VILLALOBOS	LABORATORISTA
37	SAIB	TORRES	BENITEZ	TECNICO ESPECIALIZADO
38	DULCE MARIA	ESTRADA	MILLAN	LABORATORISTA
39	SERGIO LUIS DAVID	MORALES	SANCHEZ	ANALISTA ADMINISTRATIVO B
40	TONATIUH CARLOS	CARRILLO	HERRERA	TECNICO ESPECIALIZADO
41	KARLA GUADALUPE	GARCINI	MAYEN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE VENTAS
42	MARIO ALBERTO	CARDENAS	CASTILLO	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
43	JOSE JUAN	ORDAZ	HERNANDEZ	TECNICO ANALISTA
44	CARLOS	ESPINOSA	PEREZ	TECNICO SUPERIOR B
45	MARIA TERESA	VIGARAY	ALARCON	TITULAR DE LA U DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

46	ALMA DELIA	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ANALISTA ADMINISTRATIVO B
47	ERIKA	MARTINEZ	JIMENEZ	SECRETARIA EJECUTIVA C
48	MARIA EUGENIA	ROBLES	VAZQUEZ	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
49	MAGALY	VAZQUEZ	AHUATZIN	DIRECTOR INDUSTRIAL
50	ERIKA CONCEPCION	VAZQUEZ	CEJA	OPERADOR DE EQUIPOS ESP.
51	FABIOLA	FLORES	URBINA	OPERADOR DE EQUIPOS ESP.
52	ADRIANA	RAMIREZ	ANTONIO	TECNICO SUPERIOR
53	MARIO	CADENA	AGUILAR	TECNICO SUPERIOR
54	GABRIELA	RODRIGUEZ	RAMIREZ	TECNICO SUPERIOR
55	ANYELI	AGUILAR	PEDRAZA	SECRETARIA EJECUTIVA B
56	JOSE HUMBERTO	RIOVERDE	GALINDO	TITULAR DEL AREA DE AU I Y T AREA DE AUD DES Y MEJORA DE LA G P
57	ALEJANDRO	BRIEBESCA	CRUZ	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
58	ANA KAREN	MATEOS	DOMINGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TESORERIA
59	FIDEL BENITO	RODRIGUEZ	OTERO	DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
60	EFREN	MANUEL	MERCADO	LABORATORISTA
61	DAMIAN	MONJARAZ	BOLANOS	ESPECIALISTA TECNICO
62	MARTHA	GARCIA	OLVERA	ANALISTA ADMINISTRATIVO
63	IGOR FRANCISCO	ROMERO	SOSA	DIRECTOR GENERAL DE LA PRONABIVE
64	KARLA	CALDERON	ENRIQUEZ	TITULAR DE LA U DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
65	VIOLETA	CASTILLO	ARREGUIN	ANALISTA ADMINISTRATIVO B
66	DIANA MONTSERRAT	RODRIGUEZ	ALZATI	TECNICO ESPECIALIZADO
67	LISANDRO	SANCHEZ	HERNANDEZ	SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
68	GABRIELA ANALI	RUIZ	BECERRA	PROF. EJEC. SERV. ESP. C
69	JUAN CARLOS	OLIVEROS	URBINA	TITULAR DE LA U JURIDICA
70	JONATHAN BRIHIAN	MENDIETA	JIMENEZ	PROF. EJEC. SERV. ESP. C
71	RICARDO YAEL	ISLAS	ROMERO	OPERADOR DE EQUIPOS ESP.
72	LEONARDO	GALLEGOS	URIBE	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO
73	JAVIER	NUÑEZ	PEREZ	PROF. EJEC. SERV. ESP. C
74	TOMAS	LOPEZ	GARCIA	TECNICO SUPERIOR
75	ALMA DELIA	PACHECO	JUAREZ	TECNICO SUPERIOR
76	JOAQUIN EDUARDO	CHERIZOLA	ESPINOSA	TECNICO ESPECIALIZADO
77	MARIA LUISA	TORIZ	SALAZAR	SECRETARIA EJECUTIVA C
78	JOSE ANTONIO	LÓPEZ	MALDONADO	ANALISTA ADMINISTRATIVO
79	MIRIAM	LOPEZ	PAZ	TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES
80	JULIO CESAR	GARCIA	ANGELES	DIRECTOR COMERCIAL